

1711  
nencia debe ser de todo deseada.

De esta Resolución se dio Cuenta J. Medio  
de nro Comisario Capitulares a nro  
M<sup>o</sup> Prelado arrojándonos al Cap<sup>o</sup>  
de la Concordia, que con Mediacion de  
N. se debió entre el Emir<sup>o</sup> S. Carden  
Belluga, y nro Cav. en 20 de Febrero  
de 1702, en la que al Punto 13, se pre  
viene =

Recomienda, que siempre que a Representacion de la  
Cidad, o por otro justo Motivo, se pareciere al  
Cav. conven, hazer alguna Proce. p<sup>o</sup>ral  
cuya de tener oblig<sup>o</sup> on de ahora en adelante  
te, a participarlo al S. Obis J. Medio de  
su Diputacion, q. que no aviendo un conve  
niente, se debien y hazer dhas Proce. p<sup>o</sup>ral  
en ausencia del S. Obis se ha de parti  
cipar la misma Noticia, y q. el mismo  
efecto, al S. Provisor y Vicario p<sup>o</sup>ral de  
esta Ciu. J. Medio de el Nro de Leximo  
mas de el dho Cav, quien hasta ahora, era  
quien debaba dho recaudo, lo qual sea de  
guardar, como sea concordado, no obstante  
qualesquier costumbres en contrario, assi  
en el modo como esta Substancia =